



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA TERCERA SECCIÓN

Tel: 44-33-12-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Lunes 14 de Octubre de 2024

NÚM. 63

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-260/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ESPACIO QUE SERÁ UTILIZADO COMO BODEGA ELECTORAL PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE IRIMBO, MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.

GLOSARIO

Bodega central:

Bodega central del Instituto Electoral de Michoacán, para el resguardo de la documentación y materiales electorales;

Código Electoral:

Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;

Consejo General:

Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;

Guía para verificación:

Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales de los Órganos Competentes y/o central del Organismo Público Local;

INE:

Instituto Nacional Electoral;

Instituto:

Instituto Electoral de Michoacán;

Lineamientos de bodegas:

Lineamientos para la instalación y funcionamiento de las bodegas electorales en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán;

PELE 2024-2025:

Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025; y,

REINE:

Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

**ACUERDO: IEM-CG-260/2024****ANTECEDENTES**

PRIMERO. Emisión Lineamientos de bodegas. En Sesión Extraordinaria Urgente del 6 de diciembre de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo IEM-CG-83/2023, aprobó los Lineamientos de bodegas, cuyo objeto es establecer las características físicas que se requieren para la instalación de las bodegas electorales.

SEGUNDO. Guía para verificación. El 12 de febrero de 2024¹, vía SIVOPLE², se recibió el oficio INE/DEOE/0273/2024, por medio del cual, la Dirección Ejecutiva de Organización del INE, remitió a este Instituto la Guía para verificación, con la finalidad de conocer las condiciones en las que se encuentran todas y cada una de las bodegas electorales que se implementarán para la elección local, así como las medidas adoptadas para su acondicionamiento y equipamiento.

TERCERO. Aprobación Bodega central. El 28 de febrero, en Sesión Extraordinaria urgente, el Consejo General, aprobó mediante acuerdo IEM-CG-55/2024, la ubicación de la Bodega central para el resguardo de la documentación y materiales de las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

CUARTO. Nulidad de la elección de Irimbo. Inconformes con los resultados de la elección del Ayuntamiento de Irimbo, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, se presentaron diversos medios de impugnación, por lo que, el 5 de julio el Pleno del TEEM, emitió Sentencia dentro de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y Juicio de Inconformidad TEEM-JDC-149/2024 y TEEM-JIN-024/2024 acumulado, en la que, resolvió la nulidad de la elección del Ayuntamiento antes citado.

En razón de lo anterior, el 21 de agosto, la Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con las claves ST-JRC-136/2024, ST-JRC-138/2024 Y ST-JDC-439/2024 ACUMULADOS, confirmando la invalidez de la elección.

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro

² Sistema de Vinculación con los organismos públicos locales



ACUERDO: IEM-CG-260/2024

En este orden de ideas, el 30 de agosto, el máximo Órgano Jurisdiccional Electoral de nuestro país a través de los Recursos de Reconsideración, identificados con las claves SUP-REC-2522/2024 Y ACUMULADO, resolvió confirmar la sentencia impugnada.

QUINTO. Calendario Electoral. El 24 de septiembre, en Sesión Extraordinaria Urgente el Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-242/2024, aprobó el Calendario Electoral para el PELE 2024-2025, mismo que fue modificado el 4 de octubre por medio del acuerdo IEM-CG-255/2024.

SEXTO. Inicio del PELE 2024- 2025. El 27 de septiembre, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PELE 2024-2025.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del Instituto. Conforme a lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, se desprende que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, teniendo a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; siendo principios rectores en el desarrollo de su función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Competencia del Consejo General. En tanto que, el artículo 34, fracciones I y III, del Código Electoral, señalan que son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del propio ordenamiento, así como la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Instalación de la Bodega central. En atención al Reglamento Interior del Instituto, en sus artículos 66, fracción VII, 67, fracción VII, 68, fracción VII, 69, fracción VIII, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tiene entre sus atribuciones las de coordinar y supervisar la instalación y operación de las bodegas, entre ellas, la Bodega central.



ACUERDO: IEM-CG-260/2024

Asimismo, de conformidad con el artículo 166, numeral 1, del REINE, la Guía para verificación, así como los plazos señalados en el Calendario Electoral para el PELE 2024-2025, del 7 al 15 de octubre, el Órgano competente, debe determinar el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación y materiales para la Elección correspondiente, verificando que cuente con condiciones que garanticen la seguridad de la misma de conformidad con el Anexo 5 del propio ordenamiento jurídico.

CUARTO. Acondicionamiento y Ubicación. A partir de que este Instituto tiene arrendado un inmueble en donde se encuentra la Bodega central, aprobada mediante acuerdo IEM-CG-55/2024, en la que, se encuentra resguardada la documentación electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024; en atención al Anexo 5 del REINE, así como al artículo 4 de los Lineamientos de bodegas, el espacio que sea destinado como Bodega Electoral, debe contar con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas.

En razón de lo anterior, para su instalación, se consideró una ubicación apropiada, a fin de reducir las posibilidades de algún incidente, observando los siguientes aspectos:

- a. Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, entre otros.
- b. Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- c. Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- d. Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

De igual forma, en cumplimiento al artículo 5 de los Lineamientos de bodegas, fue necesario realizar una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

**ACUERDO: IEM-CG-260/2024**

- a) **Instalaciones eléctricas:** Canalizadas a través de la tubería adecuada, todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- b) **Techos:** Debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
- c) **Drenaje pluvial:** Estar libre de obstrucciones.
- d) **Instalaciones Sanitarias:** Correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas.
- e) **Ventanas:** El inmueble, no cuenta con ventanas.
- f) **Muros:** Pintados y libres de salinidad.
- g) **Cerraduras:** Las cerraduras, chapas o candados, en buen funcionamiento, en un solo acceso y los demás se encuentran clausurados.
- h) **Pisos:** El piso en buen estado, sin grietas.

Ahora bien, conforme a lo antes señalado, ya que la Bodega Central arrendada, cumple con los requisitos establecidos en el REINE, se valora como idóneo el lugar para que una vez más se resguarde la documentación necesaria para el PELE 2024-2025, sin embargo, en la misma como ya se mencionó se encuentra resguardada documentación electoral del Proceso Electoral anterior, la cual será destruida en términos de los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, por ello se encontrará en constantes aperturas conforme a los lineamientos en cita, a fin de llevar los trabajos respectivos. Es por ello que este Consejo General, determina, que, dada dicha situación, así como la cantidad de documentación para el PELE 2024-2025, consistente en dotar a 21 casillas, puede resguardarse en un espacio destinado para dicho efecto, dentro de la Bodega central, antes señalada.

En tal sentido, a fin de determinar el lugar que ocupará la Bodega Electoral para el resguardo de la documentación electoral para el PELE 2024-2025, dentro de la Bodega Central, es el siguiente:

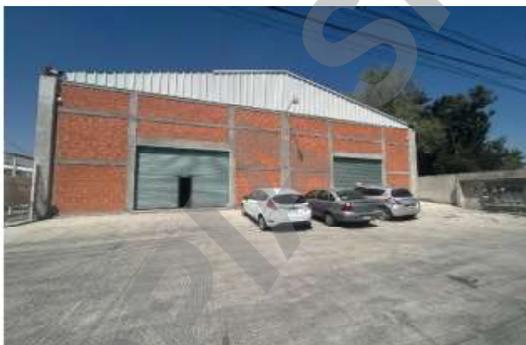


ACUERDO: IEM-CG-260/2024

Domicilio	Carretera Salamanca kilómetro 9, # 460, Localidad San José de Trinidad, municipio de Tarímbaro con Código Postal 58891
Georreferencia	19.776683267477225, -101.1570963943113
Ubicación de la Bodega para la documentación del PELE 2024-2025	Entrando al inmueble de la Bodega Central, por el acceso principal, en el primer desnivel, en el cubículo de en medio, de tres con los que cuenta el inmueble.

A fin de robustecer lo antes señalado, se anexan imágenes de la Bodega central, así como del espacio para el resguardo de la documentación electoral para el PELE 2024-2025:

Fachada exterior de la Bodega central



Interior planta baja de la Bodega central





ACUERDO: IEM-CG-260/2024

**Espacio para el resguardo de la Documentación Electoral del
PELE 2024-2025**



QUINTO. Equipamiento de la Bodega central. En este sentido, de conformidad con el Anexo 5, del REINE, así como con la Guía para verificación y el artículo 9 de los Lineamientos de bodegas, los trabajos de equipamiento del espacio para el resguardo de la documentación dentro de la Bodega central consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para su correcta operación.

Como parte del equipamiento necesario para garantizar la seguridad y el buen funcionamiento del mismo, se deberá prever como mínimo los siguientes artículos:

- a) **Extintores de polvo químico ABC de 6 o 9 kg (un extintor por cada 20 m²):** Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.
- b) **Lámparas de emergencia:** Permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.

**ACUERDO: IEM-CG-260/2024**

- c) **Señalizaciones:** de Ruta de Evacuación, de No Fumar, delimitación de áreas, personal autorizado, extintor y salida de emergencia.
- d) **Anaqueles:** Será de estructura metálica, de 3 metros de alto por 1.35 metros de ancho y con .45 centímetros de fondo; dividido en 7 separaciones de .30 centímetros cada una.

Por último, a fin de salvaguardar la documentación electoral, se equipará con:

- a) **Cámaras de videograbación,** a fin de monitorear y tener un registro de todo lo que ocurra tanto en el interior, como en el exterior de la Bodega central, así como del espacio determinado.
- b) **Botiquín de primeros auxilios,** para las personas que se encuentren en la Bodega central, así como del espacio antes mencionado, con elementos indispensables para dar atención a las víctimas de un accidente o enfermedad repentina.
- c) **Carretilla de carga (diablito),** un carro de carga manual en forma de "L" con dos ruedas en su base para desplazamiento y asas para dirigirlo en la parte superior, con una base tipo repisa en la parte inferior para trasladar materiales electorales.
- d) **Patín hidráulico industrial,** para levantar o mover los materiales electorales, a través de una herramienta de elevación.

Así, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de este Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ESPACIO QUE SERÁ UTILIZADO COMO BODEGA ELECTORAL PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE IRIMBO, MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo precisado en el razonamiento **SEGUNDO**.

SEGUNDO. Se determina como Bodega Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, el espacio señalado en el Razonamiento **CUARTO** del

**ACUERDO: IEM-CG-260/2024**

presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que coordine el equipamiento del espacio dentro de la Bodega central, en atención al razonamiento QUINTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de Internet y estrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV, del Código Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de once de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN
(Firmado)

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL